



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 068-2023-MDR/A

Reque, 10 de abril de 2023

VISTO;

El Oficio N° 031-2023-ODAJUP-CSJLA/P, de fecha 06 de marzo del 2023; Oficio Múltiple N° 021-MDR/A, de fecha 03 de abril del 2023 y Acta de Conformación de la Comisión Electoral Especial encargada de llevar a cabo el Proceso de Elección de Jueces de Paz en el Distrito de Reque, de fecha 05 de abril del 2023.

CONSIDERANDO;

Que, conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que mediante Oficio N° 031-2023-ODAJUP-CSJLA/PJ, se remite para conocimiento y cumplimiento copia de la Resolución Administrativa N° 189-2023-P-CSJLA/PJ, de fecha 08 de febrero del 2023, a través de la cual se dispone el proceso eleccionario de jueces de paz en el distrito de Reque, bajo la modalidad ordinaria indicando entre otras cosas que todo el proceso eleccionario debe realizarse en el plazo máximo de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de notificación del referido oficio, tiempo en la cual debe haberse elegido a un juez titular y dos accesitarios, cuya información debe ser remitida en original y dentro del plazo concedido para su verificación.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 021-MDR/A, se convoco a la sociedad civil a la Asamblea General para la designación de la Comisión Electoral Especial, encargada de llevar a cabo el proceso de elecciones de jueces en el distrito de Reque.

Que, mediante Acta de Conformación de la Comisión Electoral Especial encargada de llevar a cabo el Proceso de Elección de Jueces de Paz en el distrito de Reque, de fecha 05 de abril del 2023, democráticamente se produjo la elección de los integrantes de la acotada comisión de la siguiente forma:

- Abog. Marco Augusto Ramírez Requejo – **Presidente.**
- Tec. Enf. Yolanda Lita Chávez Asenjo – **Secretaria.**
- Sra. Rosa Olinda Huachillo Rodas – **Vocal.**
- Sra. Marisol Flores Popuche – **1ra. Suplente.**
- Sr. José Alejandro Rodríguez Puyen – **2do Suplente.**
- Sr. Eduardo Pisfil Iturria – **3er Suplente.**

Que el artículo 13° de las Bases para el Proceso de Elección Popular de Jueces de Paz en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, prevé que la elección de la Comisión electoral. La Comisión Electoral es el órgano encargado de la conducción del proceso ordinario de elección del juez de paz. **Su actuar es autónomo y está circunscrito a las disposiciones de este reglamento y al ordenamiento legal vigente en materia electoral.** La Comisión Electoral está conformada por un número no menor de tres (3) pobladores que cumplan con los requisitos para ser elector, previstos en estas bases; y que, de preferencia, sean vecinos notables que gocen del reconocimiento de su comunidad, cuyos cargos son Presidente y suplente de Presidente; Secretario y suplente de Secretario y Vocal con su respectivo suplente.

Asimismo, el artículo 15° de las referidas bases prescribe que son funciones de la Comisión Electoral a) Formular y aprobar el cronograma de elecciones, conforme a lo establecido en el presente documento. b) Velar por la seguridad y transparencia del proceso electoral. c) Hacer de conocimiento de la comunidad todo lo relativo a la elección



popular del juez de paz. d) Coordinar con los organismos del sistema electoral que capaciten a sus integrantes y/o les brinden apoyo en el ejercicio de sus funciones. e) Absolver consultas de los pobladores. f) Elaborar y custodiar el material electoral necesario. g) Convocar a los pobladores de la comunidad para que participen como candidatos en el proceso de elección popular del juez de paz. h) Verificar que los candidatos cumplan con los requisitos exigidos para ser juez de paz. i) Dirigir la asamblea eleccionaria. j) Coordinar la etapa de votación. k) Escrutar y totalizar los votos. l) Proclamar los resultados del proceso de elección popular del juez de paz. m) Conocer y decidir las tachas interpuestas a los candidatos inscritos. n) Levantar el acta del proceso de elección y sus resultados. **Una vez cumplidas estas tareas, la Comisión Electoral cesa en sus funciones**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Comisión Electoral Especial encargada de llevar a cabo el Proceso de Elección de Jueces de Paz en el distrito de Reque, exhortándola a cumplir sus funciones de conformidad con el artículo 13° y 15° de las Bases para el Proceso de Elección Popular de Jueces de Paz en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque conformada por:



- Abog. Marco Augusto Ramírez Requejo – Presidente.
- Tec. Enf. Yolanda Lita Chávez Asenjo – Secretaria.
- Sra. Rosa Olinda Huachillo Rodas – Vocal.
- Sra. Marisol Flores Popuche – 1ra. Suplente.
- Sr. José Alejandro Rodríguez Puyen – 2do Suplente.
- Sr. Eduardo Pisfil Iturria – 3er Suplente

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal se brinde todo el apoyo logístico a la Comisión Electoral Especial en mención y a las Unidades Funcionales de Imagen Institucional e Informática la difusión de todas las etapas del proceso eleccionario hasta su culminación, así como cuanto apoyo técnico sea requerido bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Arq. Manuel Oswaldo Neciosup Rivera
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
U.F.I.I.
U.F.I.
Secretaría General.
Integrantes.

